



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2016/MSJM

000387

San Juan de Miraflores, 28 de junio del 2016.

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 01580-2016-GM-MDSJM, de fecha 23 de junio del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para la aceptación de la donación ofrecida por la empresa UNIÓN DE CONCRETERAS S.A. - UNICON, a fin de que el Concejo Municipal evalúe y apruebe la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 005-2016/SGAV/GGA/MDSJM, de fecha 13 de abril del 2016, la Subgerencia de Áreas Verdes de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, dirigido a la empresa UNIÓN DE CONCRETERAS S.A. - UNICON, solicita la donación de 1,000 probetas de concreto, 500 m2 de gras en champa, 01 volquetada de tierra agrícola, 04 contenedores de residuos sólidos domiciliarios, 05 galones de pintura, 100 m2 de gras en champa, y 02 volquetadas de confitillo, que serían colocadas en el perímetro de los parques Corazón de Jesús y Virgen de Fátima, con el fin de mejorar el ornato del distrito;

Que, mediante la Carta GG-SGI-236-2015, suscrita por el representante legal, Ingeniero Axel Vázquez Nycander, ingresada como solicitud N° 20424-16, de fecha 04 de mayo del 2016, la empresa UNIÓN DE CONCRETERAS S.A. - UNICON, informa a la Municipalidad que ha sido aprobada la solicitud de la donación y la misma se brindará en alianza con otras dos empresas que son parte de su comité de transportistas, y se realizará de la siguiente manera:

UNIÓN DE CONCRETERAS S.A.	1000 Probetas,	S/.1,000.00
	02 volquetadas de Confitillo por 10 m³	S/.950.00
PERU LOGISTIC S.A.C.	04 Galones de Pintura Duco colores azul, amarillo, rojo y verde	S/.160.00
GEM MINERAL S.A.	02 Und. Contenedores para RRSS	S/.390.00
	100 m² Gras en Champa	S/.500.00
Kenny Moisés Uribe Chuquillanqui	Transporte de Cantera a Lugar de Obra	S/.400.00

Que, mediante el Informe N° 134-2016/SGAV/GGA/MDSJM, de fecha 23 de mayo del 2016, la Subgerencia de Áreas Verdes, emite su pronunciamiento sobre la aceptación de la donación antes mencionada, señalando que serán destinados a la recuperación de los parques Corazón de Jesús y Virgen de Fátima, que están ubicados en el Pueblo Joven Jesús Poderoso, Pamplona Baja; solicitando un nuevo Acuerdo de Concejo aprobando la donación ofrecida;

Que, mediante el Informe N° 01027-2016-SGAYCP-GAF/MDSJM, de fecha 16 de junio del 2016, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala que, la donación de los bienes ofrecidos tiene el siguiente detalle de valorización:

UNIÓN DE CONCRETERAS S.A.	1000 Probetas,	S/.1,000.00
	02 volquetadas de Confitillo por 10 m³	S/.950.00
PERU LOGISTIC S.A.C.	04 Galones de Pintura Duco colores azul, amarillo, rojo y verde	S/.160.00
GEM MINERAL S.A.	02 Und. Contenedores para RRSS	S/.390.00
	100 m² Gras en Champa	S/.500.00
Kenny Moisés Uribe Chuquillanqui	Transporte de Cantera a Lugar de Obra	S/.400.00

Haciendo un monto total de S/.3,400.00 soles, y dicha donación no irroga ningún gasto a la entidad;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2016/MSJM

000388

Que, mediante el Informe Legal N° 418-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 17 de junio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando en el sentido de que, la municipalidad de San Juan de Miraflores no se encuentra impedimento legal para aceptar la donación efectuada y se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal a efecto de así considerarlo, aprobar la aceptación de la donación realizada por:

UNIÓN DE CONCRETERAS S.A.	1000 Probetas, 02 Volquetadas de Confitillo por 10 m³	S/.1,000.00 S/.950.00
PERÚ LOGISTIC S.A.C.	04 Galones de Pintura Duco colores azul, amarillo, rojo y verde	S/.160.00
GEM MINERAL S.A.	02 Und. Contenedores para RRSS 100 m² Gras en Champa	S/.390.00 S/.500.00
Kenny Moisés Uribe Chuquillanqui	Transporte de Cantera a Lugar de Obra	S/.400.00

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, lo señalado en el párrafo anterior, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo la municipalidad, un nivel de gobierno subnacional, está obligada a observar y cumplir de manera obligatoria las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en relación a lo ofrecido por la empresa UNIÓN DE CONCRETERAS S.A. – UNICON, es menester precisar que la donación, debe ser entendida como un acto de liberalidad, por el cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Peruano;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, estando a que corresponde al Concejo Municipal de San Juan de Miraflores, conocer la propuesta de aceptación de la donación ofrecida y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente; y, siendo el caso que se tiene los pronunciamientos favorables de la Subgerencias de Áreas Verdes de la Gerencia de Gestión Ambiental y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resultaría atendible la aceptación de la donación ofrecida por la empresa UNIÓN DE CONCRETERAS S.A. – UNICON, para lo cual, se deberá emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972; con el voto favorable de doce (unánime) miembros del Concejo presentes y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación ofrecida por la empresa UNIÓN DE CONCRETERAS S.A. – UNICON a favor de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, valorizadas en la suma de S/.3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) con el siguiente detalle:

///...





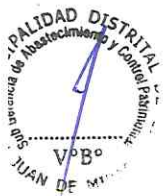
000389

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2016/MSJM

UNIÓN DE CONCRETERAS S.A.	1000 Probetas	S/.1,000.00
	02 Volquetadas de Confitillo por 10 m ³	S/.950.00
PERÚ LOGISTIC S.A.C.	04 Galones de Pintura Duco	S/.160.00
	colores azul, amarillo, rojo y verde	
GEM MINERAL S.A.	02 Und. Contenedores para RRSS	S/.390.00
	100 m ² Gras en Champa	S/.500.00
Kenny Moisés Uribe Chuquillanqui	Transporte de Cantera a Lugar de Obra	S/.400.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el trámite que corresponde de la donación antes aceptada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

SR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
DOC. ANDRÉS MARTÍN BERRUÉZ MEBILLA
SECRETARÍA GENERAL